

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° 1609-2014



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1609 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO PARA AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2015

R. EX. N° **686** -----

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 892 de 2007, N° 1480 de 2008, N° 1870 de 2010, N° 194 y N° 3536, ambas de 2013 y N° 1609 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1609 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Curripio, X Región**.

Que por un error de hecho, se indicó en su numeral 2.-, que el plazo para entregar el próximo informe de seguimiento es de un año, debiendo decir que es de dos años.

Que por tanto, es necesario rectificar la citada resolución,

RESUELVO:

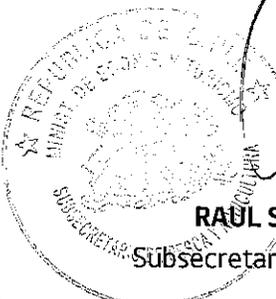
1.- Rectifícase el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1609 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Curripio, X Región**, individualizado en el artículo 1º, numeral 1, del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla de Bahía Mansa, R.U.T. N° 65.133.430-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1951 de fecha 24 de enero de 2003, con domicilio en Caleta Bahía Mansa s/n, Comuna de San Juan de la Costa, X Región, en el sentido de reemplazar la frase "un año contado" por la expresión "dos años contados".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
PTC/css DIVISION JURIDICA